

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GLOBAL HUMANITARIA PERÚ Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Conste por el presente documento Convenio Marco que celebran de una parte, el **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3195, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Percy Minaya León, designado mediante Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS, identificado con DNI N° 25495878, a quién en adelante se le denominará **QALI WARMA** y la otra parte la **ONG GLOBAL HUMANITARIA PERÚ**, identificada con RUC N° 20503641942, con domicilio legal en Jr. Juan Bielovucic 1498 Lince, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Nacional, Roberto Ángel Luis Balarezo Cerdeña, identificado con DNI N° 43349037, con poderes conferidos según Partida Electrónica N° 11338558, a quien en adelante se le denominara **GHP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), crea mediante decreto supremo 008-2012-MIDIS del 31 de mayo del 2012, el **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**, que brinda un servicio alimentario con complemento educativo a niñas y niños matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.

El componente alimentario, que consiste en la provisión de recursos para el servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales y con los contenidos nutricionales de acuerdo a los grupos de edad de la población objetivo del Programa y a las zonas donde residen.

El componente educativo del PNAE QALI WARMA, busca promover mejores hábitos de alimentación en los niños y niñas y sus familias, para ello promueve el fortalecimiento de capacidades en equipos técnicos territoriales, miembros del Comité de Compras y Comité de alimentación Escolar a través de la asistencia técnica orientada a promover un desempeño eficiente en los actores involucrados en la implementación del servicio.

2.- **GHP**, es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima con Hoja electrónica N° 11338558, cuyo objetivo principal es contribuir a propiciar el desarrollo integral de las áreas rurales y urbano marginales de las zonas más deprimidas del ámbito en intervención, prestando especial atención a la infancia en los campos de Salud, Educación y Seguridad Alimentaria para garantizar el ejercicio y respeto de los derechos de las niñas y niños a fin de lograr un desarrollo humano sostenible.

Está inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Receptoras de Cooperación Técnica Internacional – ONGD-PERÚ conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, con R.G. N° 0216-2006/APCI-GOC del 05 de junio 2006 y renovada su inscripción mediante Resolución Directoral N° 515-2012/APCI-DOC del 29 de octubre del 2012.





CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para contribuir a desarrollar la Política Pública y mejorar la gestión del servicio alimentario en las instituciones educativas de las provincias de Lampa y Puno de la Región Puno, ámbitos donde GHP ejecuta proyectos de Seguridad Alimentaria contribuyendo así al desarrollo y la inclusión social en el país.



CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

QALI WARMA, tiene los siguientes compromisos:

- Facilitar información y documentación (manuales, guías, herramientas educativas) a GHP para que este contribuya con la conformación de los CAEs, asimismo fortalecer las capacidades de los docentes, CAEs y padres de familia en el marco de su ámbito de intervención.
- Generar espacios de Concertación y articulación intersectorial e interinstitucional de apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el marco de la Estrategia Nacional Incluir para Crecer, para el fortalecimiento del Programa.
- Promover el reconocimiento del rol del Programa, por todos los niveles de gobierno, la Sociedad Civil y la población en general como parte del desarrollo humano y del país, a través de sus documentos de gestión para la sostenibilidad del Programa.
- Concretar alianzas estratégicas con organizaciones de la Sociedad Civil y entes gubernamentales para fortalecer la capacidad operativa, organizativa y de movilización, asimismo impulsar experiencias innovadoras que promueva la compra a productores locales y movilice la economía a través de la agricultura familiar como Biohuertos Escolares y Comunitarios
- Desarrollar de manera conjunta con equipo técnico de GHP el fortalecimiento de capacidades de los Comités de Alimentación Escolar y buenas practica de higiene a nivel de familia y escuela en los ámbitos de intervención de GHP.



GHP, tiene las siguientes responsabilidades:

En la Región Puno y dentro de sus ámbitos de intervención:

- Generar la participación articulada de los gobiernos locales, sectores, comunidad, institución educativa, así como de la sociedad civil para desarrollar acciones de Control y Vigilancia Social sobre los gastos, implementación, compra y consumo de los mismos del Programa Qali Warma.
- Desarrollar acciones complementarias en salud y educación en la institución educativa y la familia para contribuir a mejorar el nivel de atención, asistencia y permanencia de los usuarios, asimismo la adecuada práctica de hábitos saludables y de alimentación con enfoque de desarrollo humano y SAN.
- Implementar un sistema de monitoreo y evaluación nutricional de los usuarios a fin de contar con información actualizada del proceso y poder retroalimentar el Programa. Identificar y proponer nuevas recetas según la biodiversidad y biodisponibilidad de las comunidades en el ámbito de intervención, respondiendo al contexto del país o territorio.
- Desarrollar acciones en la medida de sus posibilidades para la convocatoria e instalación de CAEs, asimismo el fortalecimiento de sus capacidades en manejo de la administración del comedor y buenas prácticas de manipulación de alimentos;



- Identificación de potencialidades productivas en las zonas de intervención de GHP, con la finalidad de apoyar la dinámica de la economía local para generar la articulación de productores locales en los procesos de compra de Qali Warma.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por QALI WARMA al Jefe o el personal que encargado en dicho cargo, de la Unidad de Prestaciones y en forma alterna al coordinador del componente de gestión.

Por GHP en la sede central en Lima al Sr. Jesús A. Guerra Cerrón y a nivel Regional en Puno a la Sra. Carol Reynoso Torres.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de 1 año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado con la simple aceptación de ambas partes por escrito.

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante Adenda, por mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo se pueden establecer procedimientos y mecanismos de coordinación directa que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa alguna, previa notificación a la otra con una anticipación de 10 días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLAÚSULA NOVENA: DISOLUCIÓN

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

- Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.



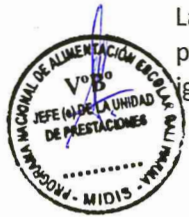
- Por decisión propia de algunas de las partes, tal y como se establece en la cláusula séptima del presente documento.
- Por incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
- Disolución de cualquiera de ambas instituciones.
- Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.

Dicha decisión será notificada a la otra con una anticipación de 10 días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.




CLAUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos.

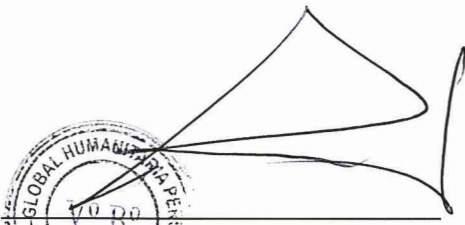


Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido a los 16 días de abril de 2014.




Dr. Percy Minaya León
Director Ejecutivo
PNAE Qali Warma




Roberto Ángel Luis Balarezo Cerdeña
Director Ejecutivo Nacional
Global Humanitaria Perú